

RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

RESOLUCION No. 180 7 de Febrero de 2014

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 112317 del 6 de Diciembre de 2013, EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. Nit. 891.180.010-8 por intermedio de su representante legal el señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía N° 12.115.882 de Neiva, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre el río las Ceibas en el Municipio de Neiva, para el proyecto "optimización del sistema de captación y dotación de estructuras de control torrencial de la bocatoma el Tomo".

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 006 del 20 de Enero de 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre el Río las Ceibas, para la construcción del proyecto "optimización del sistema de captación y dotación de estructuras de control torrencial de la bocatoma el Tomo". Siendo notificado personalmente el interesado el 29 de Enero del 2014.

Empresas Públicas de Neiva E.S.P allega la publicación del Aviso en el Periódico la Nación; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 5 de febrero de 2014, exponiendo:

"ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

La bocatoma El Tomo, se encuentra localizada en las coordenadas 873070E – 817724N vereda El Centro, donde predomina el uso agrícola y piscícola, existe en el sector una cobertura vegetal aceptable en su zona de ronda de protección.

Existe una bocatoma de fondo en concreto reforzado cuya estructura presenta evidente desgaste producto del paso de los años, la fuerza erosiva del agua y arrastre propio de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

sedimentos, sumado a las avenidas torrenciales que se presentan en época de fuerte invierno.

De la misma manera, las estructuras de aducción y regulación complementarias de la misma bocatoma presentan graves deterioros estructurales y de funcionalidad, razón por la cual hoy en día la captación se hace 30m aguas arriba de la bocatoma de fondo, mediante un jarillón construido con material de arrastre que dirige el caudal a una estructura lateral adecuada para la situación...

Los diseños del proyecto de optimización fueron contratados por EPN y elaborados por el Consorcio Neiva 2009, consisten en recalzar la estructura de concreto existente que sirve de bocatoma de fondo denominada "El Tomo", fundiendo una placa de concreto reforzada sobre la pared y cresta de la estructura existente con sus respectivos anclajes, y contiguo aguas abajo otra placa complementaria de disipación de 12m de larga en la totalidad del ancho existente, debiendo dirigir las aguas primero hacia un costado del cauce para poder ejecutar las actividades de fundición en seco, y posteriormente repetir las labores en el costado opuesto, de esta manera no se contaminan las aguas del Río Las Ceibas durante la preparación o fraguado del concreto.

Para el caso de las estructuras de aducción y regulación, localizadas sobre la margen izquierda del cauce contiguo a la bocatoma del asunto, serán demolidas las obras existentes por su deficiente estado estructural y serán construidas nuevamente en el mismo lugar donde se localizan actualmente

El proyecto contempla además, la construcción de una estructura de control torrencial compuesta por una placa de 8m de larga en concreto reforzado con anclajes y muro a manera de vertedero de pared delgada de 2m de altura desde el fondo del lecho que cubre todo lo ancho del cauce, localizada 60m aguas arriba de la bocatoma para disipación de crecientes; sobre la margen izquierda del cauce se construirá un muro de protección de orilla en concreto reforzado, de 5m de altura y 120m de longitud.

Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento hidrodinámico de la fuente y de las nuevas estructuras, se debe descalzar el cauce en el área circundante mediante el retiro y/o aprovechamiento del material de arrastre allí acumulado.

El artículo 130 del Decreto 2811 de 1974 establece que, cuando sea necesario construir diques o presas para la captación de aguas de propiedad privada o pública, se acondicionarán con los sistemas necesarios para permitir el paso de los peces.

CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que los impactos ambientales resultan irrelevantes por cuanto ya existen las estructuras de captación y derivación, se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río Las Ceibas en la coordenada 873070E – 817724N Bocatoma "El Tomo" en la vereda El Centro del Municipio de Neiva, para



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

desarrollar el proyecto denominado "Optimización del sistema de captación y dotación de estructuras de control torrencial de la bocatoma el tomo, municipio de Neiva – Huila", el cual consiste en recalzar la estructura de la bocatoma existente fundiendo una placa de concreto reforzada sobre la pared y cresta de la misma con sus respectivos anclajes, y contiguo aguas abajo otra placa complementaria de disipación de 12m de larga en la totalidad del ancho del cauce.

Las estructuras de aducción y regulación de caudal existentes localizadas sobre la margen izquierda del cauce contiguo a la bocatoma del asunto, serán demolidas por su deficiente estado estructural y serán construidas nuevamente en el mismo lugar donde se localizan actualmente, los escombros y demás residuos de construcción deberán ser dispuestos en sitio autorizado.

La construcción de una estructura de control torrencial compuesta por una placa de 8m de larga en concreto reforzado con anclajes y muro a manera de vertedero de pared delgada de 2m de altura desde el fondo del lecho que cubre todo lo ancho del cauce, localizada 60m aguas arriba de la bocatoma para disipación de crecientes; y sobre la margen izquierda del cauce la construcción de un muro de protección de orilla en concreto reforzado, de 5m de altura y 120m de longitud.

Para garantizar el óptimo funcionamiento hidrodinámico de la fuente y de las nuevas estructuras, se debe descalzar el cauce en el área circundante mediante el retiro y/o aprovechamiento del material de arrastre allí acumulado.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños contratados por EPN y elaborados por el Consorcio Neiva 2009, en el marco del proyecto denominado "Optimización del sistema de captación y dotación de estructuras de control torrencial de la bocatoma el tomo, municipio de Neiva – Huila".

Se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación.

La vigencia de las actividades a ejecutar, será de seis (6) meses.

Empresas Públicas de Neiva E.S.P. – EPN, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Río Las Ceibas, con la entrega en la sede principal de la CAM en Neiva de 1.100 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas.

El beneficiario (EPN) está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación. Así mismo, debe adicionar en un lapso de tiempo no mayor a 90 días, el diseño de las estructuras complementarias a las actualmente contratadas, que permita acondicionar el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

paso de los peces dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 2811 de 1974.

La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre el río la Ceibas en la coordenada 873070E – 817724N Bocatoma “el Tomo” en la Vereda el Centro del Municipio de Neiva, a EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P Nit. 891.180.010-8 representada legalmente por el señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.115.882 de Neiva, para la construcción del proyecto “optimización del sistema de captación y dotación de estructuras de control torrencial de la bocatoma el Tomo”.

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso se otorga por el término de 6 meses, para el desarrollo del proyecto de optimización del sistema de captación y dotación de estructuras de control torrencial de la bocatoma el Tomo; contados a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. Como medida de compensación ambiental, el beneficiario del permiso deberá entregar en la sede principal de la CAM en Neiva de 1.100 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del río las Ceibas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

ARTICULO QUINTO. El beneficiario deberá descalzar el cauce en el área circundante mediante el retiro y/o aprovechamiento del material de arrastre allí acumulado, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento hidrodinámico de la fuente y de las nuevas estructuras; además de disponer adecuadamente en un sitio autorizado los escombros, sobrantes de construcción y similares.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario (EPN) está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación. Así mismo, debe adicionar en un lapso de tiempo no mayor a 90 días, el diseño de las estructuras complementarias a las actualmente contratadas, que permita acondicionar el paso de los peces dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 3 meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.115.882 de Neiva como representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P Nit. 891.180.010-8, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

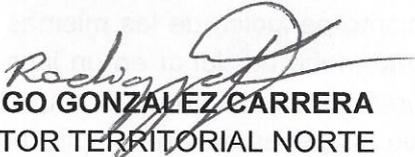
Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-006-2014
Proyecto: *StefaniaJC*